

BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE URÓN.

DECRETUM GENERALE

quo constituitur officium SS. Rosarii B. M. V. non posse amandari ad aliam diem, nisi occurrente officio potioris ritus.

Ne, ob recentem ad ritum duplicis majoris evectionem Officiorum Sanctorum Angelorum Custodum ac Sancti Francisci-Assisiensis, Officium, pariter ritus duplicis majoris, Sacratissimi Deiparae Rosarii (quod veluti Festum Secundarium putatur) Dominicae primae Octobris affixum, in occurrentia aliquoties illis postponendum, et ad aliam diem transferendum sit, nonnulli sacrorum antistites Sanctissimum Dominum Nostrum Leonem Papam XIII supplicibus votis rogarunt, ut praedictum Officium, attenta speciali cultus devotione, qua ubique a Fidelibus ea die celebrari solet, ad ritum duplicis secundae classis elevare dignaretur. Ejusmodi vero preces cum a subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario relatae fuerint eidem Sanctissimo Domino Nostro, Sanctitas sua constituit Officium Sacratissimi Rosarii Beatae Mariae Virginis non posse amandari ad aliam diem nisi occurrente Officio potioris ritus, quemadmodum per Decretum *Urbis* ejusdem Sacrae Rituum Con-

gregationis sub die 6 Augusti 1831 pro Officiis Mysteriorum et Instrumentorum Dominicae Passionis praescriptum fuerat. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 19 Julii 1884.

D. CARDINALIS BARTOLINIUS, S. C. R. *Praefectus*.—Loco † Signi.—LAURENTIUS SALVATI, S. R. C. *Secretarius*,

CONTESTACIÓN

DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES
Á LAS PREGUNTAS SIGUIENTES HECHAS A INSTANCIA
DE ALGUNOS SEÑORES OBISPOS ESPAÑOLES.

1.^a El Ordinario diocesano ¿puede en virtud de sus facultades ordinarias ó de la costumbre, conceder el permiso de entrar en los monasterios de religiosas sujetas á clausura papal, á las señoras que piden entrar pensionistas, supuesto siempre que no sean indignas y que la comunidad religiosa no oponga obstáculo?

2.^a ¿Puede el Ordinario igualmente por propia autoridad é interviniendo justa causa, trasladar una monja de clausura papal, de un monasterio á otro de la misma orden, bien sea para tiempo determinado, bien para siempre?

3.^a ¿Puede igualmente el Ordinario acordar la traslación indicada á fin de que una monja vaya á desempeñar el cargo de Superiora del monasterio, ya porque haya sido elegida por la comunidad, ya también porque el Ordinario estime conveniente ó necesario encomendarla tal oficio?

Sacra Congregatio Emorum. et Remorum. S. R. E. Cardinalium negotiis et consultationibus Episcoporum et Regularium praeposita super praemissis precibus mandavit rescribi *negative*

Datum Romæ ex-Secretaria ejusdem S. Congregationis
sub die 16 Julii, 1884.

INNOCENCIUS CARDINALIS FERRIER, *Praefectus*.—IGNACIUS
MASSOTI, *Secretarius*.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España
es quien tiene las facultades á que se refieren las anteriores
preguntas: y también las de delegar y autorizar la subdelega-
ción de las mismas.

El M. I. Sr. Vicario Capitular ha recibido las dos car-
tas que se publican á continuación: por ellas verán los
RR. Párrocos la afflictiva situación de los pueblos á que
se refieren, y en su vista barán cuanto esté de su parte
para activar y fomentar la suscripción abierta para su so-
corro en la Secretaría del Gobierno Eclesiástico.

«Arzobispado de Granada.—Junta diocesana para el socorro
de las víctimas del terremoto.—Ilmo. Sr. Vicario capitular y
Gobernador Eclesiástico, S. V., del Obispado de León.—Muy
Sr. mio y venerado Hermano: pública es ya en toda España y
en Europa, la gran catástrofe ocurrida en muchos pueblos de
este Arzobispado, á consecuencia del fuerte terremoto que se
dejó sentir en la noche del 25 de Diciembre último, y de los
temblores más ó menos intensos que desde aquel día hasta la
fecha se vienen sintiendo con alguna frecuencia.

El adjunto ejemplar de la pequeña *carta pastoral* que pu-
bliqué al recibir las primeras noticias oficiales del gravísimo si-
niestro, hará formar á V. E. I. una idea, siquiera aproximada,
de la pavorosa magnitud del mal que nos aflige y de la an-
gustiosa situación en que nos encontramos, por las muchísimas
desgracias personales, ruinas de casas y de templos y hasta de
poblaciones enteras, causadas por el terrible fenómeno indicado.

Las nuevas comunicaciones que he recibido y recibo ince-
santemente desde la fecha de la *pastoral*, lejos de desvirtuar y
disminuir en lo más mínimo los tristísimos datos que en ella se
consignan, los agravan y aumentan sobremanera; pues resulta

de ellas que la cifra de casas y cortijos hundidos, de templos destruidos ó ruinosos é inservibles para el culto, de personas heridas y contusas, de cadáveres extraídos bajo los escombros y de familias, huérfanos y viudas sin abrigo, sin alimento, sin hogar y sin amparo, es desgraciadamente mayor de lo que podíamos figurarnos.

En vista de tanta desolación, no dudo que el corazón noble y compasivo de V. E. I. se moverá eficazmente á socorrernos cuanto pueda en nuestra desgracia, y escitará á lo mismo al clero y pueblo fiel de esa Diócesis de su digno cargo, á fin de que con el óbolo de la caridad y la ayuda de todos, podamos enjugar tantas lágrimas, remediar tantas y tan apremiantes necesidades y reparar, hasta donde sea posible, tantas ruinas en las viviendas de los hombres, y sobre todo en las casas y templos del Señor que son la base, el núcleo y el principal baluarte de los pueblos.

Sírvase V. E. I. remitirme en la forma y por el conducto que estime más seguro los donativos y limosnas que se recauden, para distribuirlos y aplicarlos de la manera conveniente, de acuerdo con una Junta que he formado para ello de personas respetables, eclesiásticas y seglares.

Que Dios nuestro Señor libre á V. E. I. y á su clero y pueblo fiel del terrible azote del terremoto y les colme de tantas bendiciones de salud, de gracia y de misericordia, cuantas les desea este su afectísimo Hermano y S. S. y C. Q. B. S. M.—
✠ Bienvenido, Arzobispo de Granada.—Granada 6 de Enero de 1885.

«Obispado de Málaga.—Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario Capitular de León.—Mi muy amado hermano y venerado señor: Por mi circular del 28 del próximo pasado Diciembre y Pastoral del 6 de los corrientes habrá podido V. E. I. conocer y apreciar las calamidades inmensas, con que Dios nuestro Señor en sus justos juicios é inescrutables designios nos ha visitado por medio de los espantosos terremotos que venimos experimentando desde el 25 del mes anterior.

Muchas son, Excmo. é Ilmo. Sr., muchas las víctimas ó desgracias personales que tenemos que lamentar con tal mo-

tivo; pero las materiales son sin número ni medida. Poblaciones enteras se hallan sin pan con que alimentarse, sin vestido con que cubrirse, y sin hogar donde guarecerse en medio de la inclemencia de la presente estación: y por complemento una multitud de inocentes huerfanitos piden entre sollozos y lágrimas un bocado de pan con que sostener sus miembros desfallecidos, y unos harapos con que cubrir sus carnes ateridas de frío.

Tal es nuestro aflictivo estado, Excmo. é Ilmo. Señor. Una limosna, pues, para ellos por el amor de Dios es lo que demanda hoy á su reconocida y ejemplar caridad y á la de sus amados hijos, los fieles de esa Diócesis, este su afligido hermano, que llora desconsolado las desventuras de sus hijos, sin contar con otros medios para remediarlas que el óbolo generoso de los corazones caritativos.

Con este motivo se ofrece de Vd. con toda consideración, su afectísimo Hermano S. S. y Capellán Q. B. S. M.—✠ Manuel, Obispo de Málaga.—12 de Enero de 1885.»

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIÓCESIS,
SEDE VACANTE.

Por disposición del Sr. Vicario Capitular, los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen obtener Dimisorias para ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á las Órdenes menores y mayores que se han de celebrar en los dias 27 y 28 de Febrero próximo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el 31 del corriente, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese más de una en el pueblo.

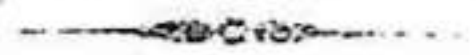
Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres y frecuencia de los Santos Sacramentos, y además para la *Prima Clerical Tonsura* la partida de Confirmación; para Órdenes menores y *Subdiaconado*, título de ordenación y del último orden recibido, certificación de exención de quintas expedida por la Diputación provincial; y para el *Diaconado* y *Presbiterado* el título del último orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que les falte alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán lugar el día 17 de Febrero.

León 20 de Enero de 1885.—Juan Balanzategui, Vice-Secretario.



El día 15 del corriente tomó posesión de la Canongia para que fué nombrado por S. M., el Sr. D. Pedro Serrano Sánchez.



CRÓNICA PIADOSA.

El sábado 17 se celebró en la capilla del Hospital de S. Antonio Abad la popular fiesta de su santo titular, haciendo el panegírico del ilustre anacoreta en la misa solemne el Sr. Don Sebastian Urra, canónigo de la S. I. Catedral.

El establecimiento que en tal día se halla abierto al público fué visitado por gran número de personas, á pesar de la densa y helada capa de nieve que cubre el suelo de la población y del frío propio de las regiones polares que se siente, desde que la tierra se ha envuelto en aquel glacial manto.

El domingo 18, tercero del mes, tuvieron lugar en la iglesia colegial de S. Isidoro los acostumbrados ejercicios de la *Congregación del Sagrado Corazon de Jesús*, siendo orador sagrado su Director, el Sr. Deán de la S. I. Catedral.

El lunes 19, la *Congregación de S. José*, sita en la iglesia parroquial de S. Martín, honró á su excelso Patrono el casto esposo de la Virgen inmaculada con los cultos que le dedica en igual día de cada mes, teniendo la plática el Sr. Canónigo-Doctoral de la S. I. Catedral y Gobernador eclesiástico del Obispado, director de la asociación.

**Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes
de esta Diócesi.**

El día 13 del corriente falleció D. Santos Balbuena, Párroco de Villaeles, Arciprestazgo de Valdavia; y el día 18 falleció también D. Marcelo Lopez Puerta, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad; y habiéndose hecho constar que estaban inscritos en la Asociación, y que habían aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los congregados celebrarán por cada uno de ellos una Misa, según reglamento.

SUSCRICIÓN

en auxilio de las víctimas de los terremotos.

	Rs.	Cs.		
<i>Suma anterior.</i>	1.540		El Párroco de Ntra. Señora del Mercado de esta ciudad.	20
El Párroco de Sta. Marina de esta ciudad.	20		D. Deogracias Gonzalez	20
D. ^a Juana Puente.	4		• Alejandro Rodriguez.	40
La Comunidad de PP. Escolapios establecida en S. Marcos.	120		Un Capellan anónimo.	40
D. Valentin Guarida.	10		D. Fabian Zorita.	40
El Párroco de S. Fructuoso de Villada.	10		• Antonio Bustamante.	20
El Párroco de Sta. María de id.	20		D. ^a Margarita Gonzalez.	10
Un católico.	100		El Párroco de Campo de Villavidel.	12
D. ^a Eusebia Escobar.	6		Remitido por el Sr. Arcipreste de Sahagun.	320
• Angela Blanco.	4		D. Ramon Calabozo.	8
			• Bernardo Millan.	4
			Suma.	2.868

Liquidación de los pliegos de este BOLETÍN correspondientes al año de 1884.

Habiéndose publicado en el año último en vez de los 52 pliegos, 63 $\frac{1}{4}$ incluyendo los del Índice y los extraordinarios, resultan 11 $\frac{1}{4}$ más é importan 3 rs. y 46 céntimos que con los 16 rs. á que asciende el valor anual de los pliegos ordinarios hacen un total de 19 reales y 46 cénts. que habrán de descontarse á las Fábricas de la primera mensualidad que perciban, á cuyo efecto se expedirán las órdenes oportunas á los Sres. Habilitados del Clero de la Diócesi.